ORDENANZA Nº 3.188.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Agréguese al Título Octavo - Extinción de la Obligación Tributaria, Capítulo I - de los Modos de Extinción en General, como artículo 44 bis, de la parte General del Código Tributario Municipal, sancionado por ordenanza Nº 229/77 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 44 bis.- La Dirección de Rentas Municipales podrá designar agentes de retención y/o percepción de los tributos para las contribuciones establecidas en el presente Código, mediante resolución."

Art. 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 26 de marzo de 2002.